



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 265 - SUSEPU- 2026.

Cde. EX-2025-00016660- -JUU-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: VECINOS DE B° SANTA TERESITA DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SOLICITAN LA INSTALACION DEL SERVICIO DE E.E"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Los Vecinos del Barrio Santa Teresita de la Ciudad de la Quiaca, solicitan intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A por habilitación del servicio de energía eléctrica. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud de los Vecinos de la Ciudad de la Quiaca.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa informa mediante Nota A. Q y P N.º 0068/2025:

En primer lugar, corresponde destacar que la solicitud en cuestión se enmarca en un lote privado que, conforme a lo establecido en la Ley N.º 2903/72 de fraccionamiento de tierras, debe contar con la infraestructura eléctrica necesaria para su electrificación, cuya ejecución y financiamiento es responsabilidad del desarrollador del loteo.

En este sentido, la distribuidora ha certificado la factibilidad de provisión de energía eléctrica en el punto geográfico mencionado a los solicitantes, establecida a la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica necesarias, bajo las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

Aprobación del loteo y apertura de calles; Elaboración del Proyecto de Infraestructura Eléctrica; Condiciones económicas; Transferencia de la red a la Distribuidora.

Asimismo, informan que se comunicaron formalmente a los solicitantes los requisitos y procedimientos a cumplir para la provisión del servicio, poniéndose a disposición para la elaboración del presupuesto de la infraestructura eléctrica en caso de que así lo requieran. Adjunta documentación respaldatoria con nota a los solicitantes.

Que, el Departamento Técnico expresa que, desde el punto de vista técnico, la Distribuidora, en función del Régimen de Extensión de Redes, deberá elaborar únicamente un proyecto de extensión de red de baja tensión sobre La Avenida Maidana, a partir de las redes eléctricas de baja tensión existentes, dado que las viviendas que se encuentran ubicada sobre dicha Avenida no cuentan con infraestructura eléctrica.

RS-2026-00702598-JUU-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 265 - SUSEPU- 2026.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Técnico informa que, por tratarse de la ampliación de un lote, se deberá aplicar el Régimen de Extensión de Redes, procurando el proyecto que mejor solución técnica económica logre, cabe mencionar que los servicios solicitantes ya cuentan con viviendas construidas y servicio eléctrico mediante suministros de terceros por lo que la obra no requiere aumento de potencia, sin embargo, por cuestiones de seguridad se deben normalizar las instalaciones lo antes posible.

Que, el titular de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte los términos de los informes técnicos precedentes, remitiendo las actuaciones para su conclusión en tal sentido.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a los Vecinos del Barrio Santa Teresita, con domicilio en barrio Santa Teresita manzana 52 y 53 de la Ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00016660- -JUI-SUSEPU-** y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se resuelve conforme a los siguientes articulados:

ARTICULO 2º: Ordenar a EJE S.A a que, en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente ante esta Superintendencia un proyecto de extensión de red de baja tensión sobre La Avenida Maidana, a partir de las redes eléctricas de baja tensión existentes a efectos de poder habilitar los servicios eléctricos solicitados.

ARTICULO 3º: Notificar a EJE S. A. y a los usuarios. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -